3. SOBRE EL CONTROL DE MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES EN HOSPITALES

Las normas que se exponen seguidamente tienen carácter de recomendación para los farmacéuticos asociados. han sido redactadas para que puedan ser aplicables en todos los hospitales del país con independencia de su vinculación patrimonial. Proporciona una interpretación de la legislación actual n materia de control de medicamentos estupefacientes en hospitales que asista a los servicios farmacéuticos en el establecimiento de prácticas profesionales aceptables. Refleja la opinión de los asociados manifestada colectivamente a través de la SEFH sobre el control de estupefacientes en el hospital.
Aunque el control de los medicamentos estupefacientes en el hospital es una responsabilidad institucional en la que están implicados todos los estamentos asistenciales y de gestión , la SEFH manifiesta que el farmacéutico tiene la responsabilidad principal en la distribución de medicamentos estupefacientes en el hospital y debe asumir el papel de líder en el control de su utilización.
El objetivo de la SEFH al redactar estas recomendaciones es :promover la correcta utilización terapéutica de los medicamentos estupefacientes en el hospital y evitar su utilización para fines no autorizados.

* La SEFH no promueve ni recomienda ningún sistema concreto para el control de medicamentos estupefacientes en el hospital; considera que cualquier sistema basado en las normas legales vigentes, que asegure la contabilidad de los medicamentos estupefacientes y que cumpla las recomendaciones expresadas en este documento es válido.

* El Servicio de Farmacia propondrá a la Comisión de Farmacia Terapéutica del Hospitales procedimientos para la adquisición, almacenamiento, prescripción y dispensación de los medicamentos , así como los procedimientos para su registro, control y seguimiento. Una vez estudiados por la comisión y aprobados por la Dirección tendrán carácter vinculante general y quedarán en registro permanente en el hospital.

En la propuesta se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:
* Se establecerán las responsabilidades concretas de cada estamento profesionales el control del uso de medicamentos estupefacientes, la SEFH recomienda especial cuidado en el establecimiento de las responsabilidades de la custodia de los medicamentos depositados de botiquines situados fuera de las dependencias del servicio farmacéutico, responsabilidades que debera asumir quien solicite su existencia.
* Se promoverá la dispensación unitaria por enfermo y dosis o por enfermo y a mediante receta médica individual con validez temporal limitada, dentro del sistema de dispensación de medicamentos en dosis unitarias general del hospital, o limitado a la dispensación de medicamentos estupefacientes.

* Se deberá identificar y registrar la situación exacta de los lugares en los cuales se autoriza la existencia de medicamentos estupefacientes y el responsable directo de su control: la SEFH recomienda se autorice el mínimo posible de ubicaciones y se justifique su necesidad.
* Se deberá identificar y registrar los medicamentos estupefacientes y la cantidad de cada medicamento estupefaciente almacenado en cada lugar autorizado así como el sistema para su registro y reposición; la SEFH recomienda mantener la cantidad mínima

necesaria de cada estupefaciente que cubra el periodo en el que la farmacia central del hospital está cerrada.

* Con independencia de la mecánica con la que se formalicen las peticiones de los medicamentos a los proveedores, se recomienda quel os medicamentos estupefacientes se pidan separados con el fin de que el documento que formula la petición del medicamento estupefaciente, con su número de orden constituya un registro independiente.
* Siempre se formalizará el vale oficial de la petición de medicamentos estupefacientes dl Ministerio de Sanidad, añadiendo a la descripción del medicamento la cantidad de envases solicitados el número de orden de pedido.
* Se recomienda que un farmacéutico de la plantilla distinto del director tenga la firma reconocida para poder solicitar medicamentos estupefacientes.
* Para la recepción de los pedidos de medicamentos estupefacientes , la SEFH recomienda la verificación directa por el farmacéutico facultativo tanto de la concordia con lo solicitado en la petición como con el apunte asentado en el libro de estupefacientes.

La historia clínica del paciente ingresado en un hospital es el registro básico en el que se anotan todo los datos referentes a su diagnóstico ; la prescripción de medicamentos y su administración han de quedar registrados en la historia clínica del paciente. Para el control de la dispensación de los medicamentos estupefacientes es preciso disponer de alguna otra forma escrita de verificación de actos que permita al Servicio Farmacia disponer de un registro paralelo.

· En los casos en los que se realice dispensación individualizada, está se realizará tutelada por la orden médica de tratamiento que se archivará en el Servicio de Farmacia. La SEFH recomienda que la orden médica reúna las siguientes requisitos, sin el concurso de los cuales el Servicio de Farmacia estará facultado por la dirección del hospital a negarse a la dispensación dl medicamento estupefaciente:
Su validez temporal limitada.
Se identificará el paciente y al medicamento de forma inequívoca
Se expresará la cantidad de medicamento necesaria para cubrir el periodo de validez de la prescripción.
Deberá constar nombre del médico y su número de colegiación firma y fecha.

· En los casos en que la dispensación se haga para reponer la existencias de un botiquín establecido fuera de las dependencias del Servicio de Farmacia será necesario que se presente un registro firmado por el responsable de la custodia del botiquín, que documente la dosis a reponer han sido administradas previamente a los enfermos, documento que quedará depositado en el Servicio d e Farmacia amparando la dispensación ; se recomienda que este documento reúna los siguientes requisitos:
· Cada documento será especifico para registrar el movimiento habido para un solo medicamento de estupefaciente
· Cada dosis a reponer estará justificada con el nombre y apellido del enfermo al que se le administró, el número de su historia clínica, el nombre del médico, el nombre de la enfermera que se lo administró y su firma y la fecha y la hora a a la que se la administró.
· La perioridad de la reposición dependerá del movimiento de los medicamentos de estupefacientes en cada unidad, para reponer los botiquines de la SEFH recomienda un a

periocidad diaria
* La SEFH considera aceptable la dispensación de medicamentos estupefacientes desde la farmacia del hospital a los enfermos en régimen de hospitalización a domicilio y clínica del dolor.
* La dispensación se efectuará tutelada por la prescripción médica individual en los casos , que deberá reunir lsmismos requisitos solicitados ad supra para la dispensación individual de enfermos ingresados.
* La legislación no exige explícitamente ni inventario perpetuo ni determina la periocidad con la que se deben efectuar las inspecciones; se recomienda inventariar físicamente las existencias totales de los estupefacientes en el hospital cada año.